



El Museo y Archivo Rubén Darío se creó a iniciativa del Doctor Edgardo Buitrago, quien aprovechando la oportunidad de ser Diputado de la minoría Conservadora, promovió la Ley Creadora de El Museo y Archivo Rubén Darío, (ley del 17 de Marzo de 1960, publicada en La Gaceta número 64, del 17 de Marzo del año 1960, así como por sus reformas de la Ley del 14 de Noviembre de 1962, Gaceta número 17, del 21 de Enero de 1963). Fue así que el mencionado Museo se inauguró en el mes de Febrero 1964, en la casa solariega de la familia Darío, en el lugar conocido anteriormente como “Las Cuatro Esquinas.” El mismo Rubén en su Autobiografía nos describe la casa: “La casa, era una vieja construcción a la manera colonial: cuartos seguidos, un largo corredor, un patio con su pozo, y árboles”.

REPÚBLICA DE NICARAGUA		AMÉRICA CENTRAL	
LA GACETA			
DIARIO OFICIAL			
Tercera Edición			
AÑO LXVII	Managua, D. N., Lunes 21 de Enero de 1963.	No. 17	
S U M A R I O			
PODER LEGISLATIVO			
CONGRESO NACIONAL			
Reformas a la Ley Creadora del Museo y Archivo Rubén Darío	Pág. 153		
PODER EJECUTIVO			
EDUCACION PÚBLICA			
Doctor en Derecho	154		
MINISTERIO DE ECONOMIA			
SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA			
Ventas de Patentes	154		
Marca de Fábrica	155		
Moneda Contercepa	155		
SECCION JUDICIAL			
Remates	157		
Títulos de Autoridad	158		
Tribunales Municipales	160		
Ciudad	160		
Declaración de Herencia	160		
PODER LEGISLATIVO			
Congreso Nacional			
Reformas a la Ley Creadora del Museo y Archivo Rubén Darío			
El Presidente de la República, a sus habitantes,			
Sabed:			
Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: Decreto No. 777			
La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,			
Decreto:			
Las siguientes reformas al Decreto Legislativo No. 477, Ley Creadora del Museo y Archivo Rubén Darío:			
Art. 1.—El artículo 3 del mencionado Decreto, se leerá así:			
«Art. 3.—El Gobierno de la República deberá adquirir la referida casa, para cuyo efecto se declara de utilidad pública.			
Esta adquisición la podrá hacer el representante del Consejo Directivo del Museo y Archivo en la forma que se			
establece en los artículos siguientes de esta misma Ley.			
Art. 2.—El artículo 4, se redactará así: «Art. 4.—El Museo y Archivo Rubén Darío tendrá personalidad jurídica y gozará, por lo tanto, de todos los derechos y facultades legales que corresponden a esta clase de personas. Su representación legal la ejercerá un Consejo Directivo, a cuyo cargo estará también su dirección y administración. Este Consejo Directivo estará integrado por:			
Un Representante del Ministerio de Educación Pública;			
El Señor Rector de la Universidad Nacional; y			
El Señor Alcalde de la ciudad de León.			
El Representante del Ministerio de Educación Pública deberá ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, vecino de la ciudad de León y mayor de edad y haber demostrado un amplio conocimiento de la obra dariana y un verdadero interés por el funcionamiento del Museo. No podrá ser removido de su cargo sino por justa causa, entendiéndose por tal: el cambio definitivo de domicilio, la condena por delito común o falta más que correccional, la incapacidad física o mental para el normal desempeño de sus funciones y la negligencia o evidente descuido de las mismas.			
Las faltas temporales del Representante del Ministerio de Educación Pública serán llenadas por un Suplente que deberá poseer las mismas calidades del propietario, a juicio del propio Ministerio.			
En cuanto al Rector de la Universidad y al Alcalde de la ciudad de León, se observará, para el caso de sus ausencias temporales, lo que en este aspecto dispongan las respectivas leyes y reglamentos de la Universidad Nacional y de Municipalidades».			
Art. 3.—El Artículo 5, se redactará así: «El Consejo Directivo tomará todas sus decisiones por mayoría de votos			

154		LA GACETA—DIARIO OFICIAL	
de sus miembros y gozará de autonomía en su funcionamiento; pero en ningún caso y por ningún motivo podrá gravar, vender o traspasar por cualquier título los bienes que formen o constituyan el Museo, sin la aprobación del Congreso Nacional de la República y previo dictamen favorable del Ministerio de Educación Pública. Asimismo se necesitará la aprobación por este Ministerio de su Presupuesto.			
Bastará la comparecencia de uno cualquiera de los miembros del Consejo Directivo para ejercer su representación judicial, como actor o como demandado y en toda clase de acción judicial o penal; pero se necesitará la concurrencia de dos en toda orden de pago y de los tres en toda clase de contratación.			
El Consejo Directivo reglamentará el funcionamiento del Museo y Archivo y elaborará su propio funcionamiento.			
Art. 4.—El artículo 6, se redactará así:			
Art. 6.—El haber estará formado por la asignación que hiciera el Ministerio de Educación Pública, por las asignaciones que tuviere a bien concederle la Universidad Nacional Autónoma, la Alcaldía Municipal de León y cualquiera otra del país, así como por las otras donaciones que se le hicieren.			
Todos los fondos que integren este Presupuesto deberán depositarse en el Banco Nacional de Nicaragua en una cuenta propia del Museo y Archivo Rubén Darío y deberán retirarse mediante las correspondientes órdenes de pago.			
Art. 5.—El Art. 8, se redactará así:			
Art. 8.—Se faculta al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación Pública para reglamentar esta Ley y para dictar todos los acuerdos concernientes a lograr la constitución y eficaz funcionamiento del Museo y Archivo Rubén Darío, entendiéndose que todo lo dispuesto en la presente Ley es sin perjuicio de lo establecido en la Ley que declara «Monumento Nacional la casa en donde nació Rubén Darío en la ciudad de su nombre en la cual deberán conservarse todos los objetos relacionados con el poeta, que existan en dicha casa.			
Art. 6.—La presente Ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.			
Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 14 de Noviembre de 1962.			
<i>Adolfo Martínez Talavera,</i>		<i>Manuel F. Zurita,</i>	
D. P.		D. S.	
Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D.N., 21 de Noviembre de 1962.			
<i>Alejandro Abanza E.,</i>		<i>Enrique Belli,</i>	
S. P.		S. S.	
Por Tanto: Ejercitase—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.			
LUIS A. SOMOZA D.			
<i>Carlos Vrijovay G.,</i>			
Ministro de Educación Pública.			
PODER EJECUTIVO			
Educación Pública			
Doctor en Derecho			
No 310			
El Presidente de la República,			
Considerando:			
Que el Bachiller Julio Linarez Barrios, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.			
Acuerda:			
Extiéndase al mencionado Bachiller Julio Linarez Barrios, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.			
Comunique.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Enero de 1968.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González.			
Ministerio de Economía			
VENTAS DE PATENTES			
No. 1481-BU. No. 511221—\$ 155			
Patentabilidad Bayer A.G. de Leverkusen, Alemania, por un método único en su clase y fabricación de los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Producto Oficial.			

154 LA GACETA—DIARIO OFICIAL

de sus miembros y gozará de autonomía en su funcionamiento; pero en ningún caso y por ningún motivo podrá gravar, vender o traspasar por cualquier título los bienes que formen o constituyan el Museo, sin la aprobación del Congreso Nacional de la República y previo dictamen favorable del Ministerio de Educación Pública. Asimismo se necesitará la aprobación por este Ministerio de su Presupuesto.

Bastará la comparecencia de uno cualquiera de los miembros del Consejo Directivo para ejercer su representación judicial, como actor o como demandado y en toda clase de acción judicial o prejudicial; pero se necesitará la concurrencia de dos en toda orden de pago y de los tres en toda clase de concurrencia.

El Consejo Directivo reglamentará el funcionamiento del Museo y Archivo y elaborará su propio funcionamiento.

Art. 4.—El artículo 6, se redactará así:

Art. 6.—El haber estará formado por la asignación que hiciere el Ministerio de Educación Pública, por las asignaciones que tuvieren a bien concederle la Universidad Nacional Autónoma, la Academia Municipal de Letras y cualquier otra del país, así como por las otras donaciones que se le hicieren.

Todos los fondos que integren este Presupuesto deberán depositarse en el Banco Nacional de Nicaragua en una cuenta propia del Museo y Archivo Rubén Darío y deberá retirarse mediante las correspondientes órdenes de pago.

Art. 5.—El Art. 8, se redactará así:

Art. 8.—Se faculta al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación Pública para reglamentar esta Ley y para dictar todos los acuerdos concernientes a lograr la constitución y eficaz funcionamiento del Museo y Archivo Rubén Darío, entendiéndose que todo lo dispuesto en la presente Ley es sin perjuicio de lo establecido en la Ley que declara «Monumento Nacional» la casa en donde nació Rubén Darío en la ciudad de su nombre en la cual deberán conservarse todos los objetos relacionados con el poeta, que existen en dicha casa.

Art. 6.—La presente Ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 14 de Noviembre de 1952.

Adolfo Martínez Talavera,
D. P.

José Zapeda Alanís,
D. S.

Manuel F. Zarite,
D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
Managua, D.N., 21 de Noviembre de 1952.

Alejandro Abauza E.,
S. P.

Alfredo Brantome,
S. S.

Evaristo Belli,
S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

LUIS A. SOMOZA D.
Carlos Yrigoyen G.,
Ministro de Educación Pública.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Doctor en Derecho
No. 316
El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Julio Linera Barrios, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Julio Linera Barrios, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comunique.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Enero de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes Orellana.

Ministerio de Economía

VENTAS DE PATENTES
No. 241—R.U. No. 91281—\$ 525
Parabaterías Bayer A.G., de Leverkusen, Alemania, por el uso, ahora en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Pa-

REPUBLICA DE NICARAGUA AMÉRICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

ANO LXIV Managua, D. N., Jueves 17 de Marzo de 1950 No. 04

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL
Impugnate Decreto Ejecutivo de Educación que crea el «Museo y Archivo Rubén Darío» 571
Transferencia de Partida para Fomento 578

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Economía
Precio mínimo que pagará por Cereales el Gobierno Nacional 579

EDUCACIÓN PÚBLICA
Nuevos Títulos 579

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
Balance Condensado al 15 de Octubre de 1949 580
Balance Condensado al 31 de Octubre de 1949 581

BANCO DE LONDRES Y AMÉRICA DEL SUR LIMITADO
Balance General al 31 de Diciembre de 1949 582

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 583

SECCION JUDICIAL
Remate 583
Títulos Supletorios 584

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Importante Decreto Ejecutivo de Educación, Que Crea El «Museo y Archivo Rubén Darío» (Envío Y Decreto)

Señor Don Emilio Narváez García,
Director de «La Gaceta», Diario Oficial,
Ciudad.

Señor Director:

Para su publicación en el Diario a su digno cargo me permito inscribirle el siguiente Decreto Ley:

El Presidente de la República, a sus habilitados,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 477

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decretan:

Art. 1.—Créase el «Museo y Archivo Rubén Darío», con los siguientes fines:

a) —Colectonar y mantener en constante exposición los objetos que pertenecieron o fueron de uso personal de nuestro máximo poeta Rubén Darío;

b) —Colectonar y facilitar a los estudiosos e investigadores de la obra dariana todas las diferentes ediciones de sus obras poéticas y de prosa, así como sus manuscritos, autógrafos, y obras inéditas de cualquier clase;

c) —Colectonar con los mismos fines expedidos en el inciso que antecede, toda la bibliografía que tenga por objeto el estudio de la obra y la persona de Rubén Darío;

d) —Colectonar toda la obra publicada e inédita de los distintos poetas nacionales de todas nuestras épocas, con el objeto de que puedan servir a la investigación y estudio de nuestra poesía nacional;

e) —Colectonar con el mismo objeto dicho en el anterior inciso toda la bibliografía de exposición, estudio y crítica de nuestros poetas.

Art. 2.—El «Museo y Archivo Rubén Darío» deberá instalarse y funcionar en la casa en que creció y vivió Rubén Darío, en la ciudad de León, conocida como «la casa de Doña Bernarda», y situada sobre la llana de «Calle Real» o de «Rubén Darío», dentro de los siguientes linderos:

Oriente, propiedad de doña Juana Villanueva, antes de don Eduardo Quintana; Poniente, avenida empujado, frente de don Francisco Quiñonez; Norte, calle empujado,

El Doctor Buitrago contó con la valiosa cooperación de personalidades como el entonces Rector de la UNAN Dr. Mariano Fiallos Gil, Dr. Gustavo Sequeira Madriz Alcalde Municipal de esta ciudad, el Doctor y entonces Diputado de la minoría conservadora y Académico de la Lengua Julio Icaza Tigerino, entre otros, luego se incorporaron a la tarea de crear propiamente el Museo los Darianos Dr. Carlos Tunnermann B., Dn. José Jirón Terán, el Maestro de la Pintura Rubén Cuadra Hidalgo.



(Dr. Mariano Fiallos Gil, Dr. Gustavo Sequeira Ruiz y Dr. Edgardo Buitrago Buitrago)

Este Museo funciona como Institución Autónoma formada por un concejo directivo, integrado por el Rector de la Universidad Autónoma de Nicaragua-León, el Alcalde Municipal y un representante del Ministerio de Educación Pública.

Rubén Darío Nace en la villa de San Pedro de Metapa , conocida también como “Chocoyos” , siendo elevada a ciudad en 1891 y llamada “Ciudad Darío” a partir 1920 bajo el Gobierno de Diego Manuel Chamorro .

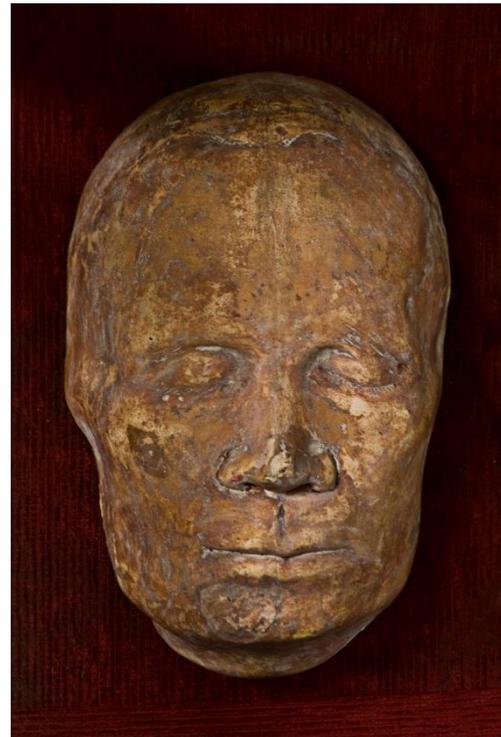
Darío vivió esta casa desde los 40 días de nacidos hasta la edad de 14 años. Fueron sus padres Manuel García y Rosa Sarmiento, fue bautizada en la Catedral de León el día 3 de Marzo de 1867. La Familia Darío contaba ya con 7 generaciones de arraigo profundamente Leones cuando nació el poeta. Sus primeros poemas los escribió siendo un niño a la corta edad de 8 años. Rubén vivió la mayor parte de su vida fuera del país, principalmente en Chile, Argentina, Francia y España. Ocupó durante toda su vida diversos cargos como: Cónsul de Colombia en Argentina y Embajador en el Reino de España de Colombia en Argentina y Embajador en el Reino de España ante la Corte del Rey Alfonso XIII.

Además de ser un extraordinario poeta , fue un maestro de la crónica periodística ,destacando sus escritos en prestigiosos diarios como la Nación de Argentina ,El Clarín de Chile ,fue director de : Mundial Magazine , nombre de la revista que dirigió en París ,Francia de 1911 a 1914.

Darío falleció el 6 de febrero de 1916 a la edad de 49 años en esta ciudad, pero no en esta casa, sus funerales duraron 7 días, se encuentra enterado en la Catedral de esta ciudad bajo la estatua del Apóstol Pablo.

Siete años después de la muerte de Rubén Darío vino a habitar esta casa otro poeta :**Alfonso Cortes** (León 9 de Diciembre de 1893 – Febrero 3 1969) que con el Padre Azarías H. Pallais y Salomón de la Selva (todos originarios de esta ciudad) son llamados los 3 Grandes del poesía posterior a Rubén .La noche del 18 de Febrero de 1927, repentinamente Alfonso pierde la razón , y pasa la mayor parte del tiempo encadenado a una viga de uno de los cuartos de esta casa , ya que se tornaba violento , la mayor parte de su poesía la escribió estando enfermo.

El Museo consiste en 4 salas: **En la primer Sala**, se reproduce con muebles de la época el dormitorio que perteneció al Coronel Félix Ramírez Madregil y de Doña Bernarda Sarmiento de Ramírez (los padres adoptivos de Rubén que cuidaron de él desde sus primeros años de vida) y en el que se conserva también la cama en la que agonizó y murió Rubén, así como un Crucifijo que le obsequió el Poeta mexicano Amado Nervo y dos de las mascarillas que se le tomó al morir.





Sala 2: Corresponde a la propia esquina de la casa, se trata de mantener el estilo original de la sala de Tertulias de la época de Doña Bernarda y se exhiben los retratos de Don Manuel Darío, Doña Bernarda Sarmiento y del Coronel Ramírez Madregil (hecho por el Maestro Rubén Cuadra) de Rosa Sarmiento (la madre de Rubén) y de Rafaela Contreras, Rosario Murillo y Francisca Sánchez (las esposas de Rubén) también los Cuadros de dos hermanas de Rubén por parte de padre (María Moya y Francisca Zapata) se encuentra un sofá dado a Rubén Darío por el Presidente de Guatemala Estrada Cabrera en el año de 1915, y en el que viajó Rubén de ese País a Nicaragua cuando él vino enfermo de muerte. Además una mesa rectangular de madera que perteneció a Doña Bernarda Sarmiento. También se exhiben dos óleos sobre tela (mediados del S.XIX) muy importantes obra del Maestro Toribio Jerez considerado dentro de la historia de la plástica nicaragüense como el primer retratista, en estos cuadros representan a los padres del pintor Dn. Julio Jerez y Dña. Victoria Telleria de Jerez, padres también del Gral. Máximo Jerez.



Sala 3: La sección de Archivos con vitrinas en que se muestran las ediciones príncipes de los libros de Rubén; al igual la Colección de la Revista Mundial, quien fue Fundador y Director de dicha revista en París; otra vitrina conteniendo una edición del Quijote del tiempo de su niñez que leyó Rubén Darío a la edad de 8 años, al igual que la Biblia (en IX Tomos , Edición de 1857) y una alhajera que también perteneció a Doña Bernarda y muchos otros objetos que pertenecieron a la familia de Rubén; documentos originales (poemas, cartas, álbum de señoritas de esa época, con algunos poemas de Rubén) y fotocopia de muchos manuscritos que se conservan en el archivo del seminario de Madrid, en la Biblioteca del Congreso de Washington, Buenos Aires y otros países. El traje de diplomático con su guante, el sombrero, espada y un pañuelo de seda usados por Rubén en Madrid en 1908 cuando fue Embajador de Nicaragua en España; un cuadro grande al óleo del maestro Rodrigo Peñalba (Rubén con el traje Diplomático).



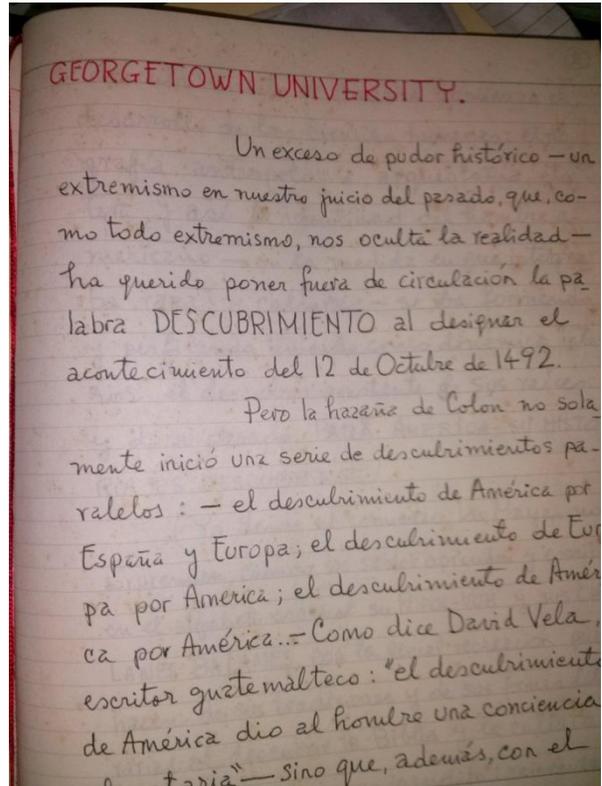


Sala 4: Nuestro Museo y Archivo, posee una Biblioteca compuesta por más de 2,500 volúmenes con las Obras de Rubén, escritores nicaragüenses e hispanoamericanos, además de libros de literatura Francesa y Norteamericana . Recientemente se ha venido creando una galería con fotos de estudiosos e investigadores de la Vida y Obra de Rubén Darío. Esta biblioteca sirve de consulta para los estudiantes, investigadores y estudiosos de la vida y obra de Rubén interesados en profundizar sus estudios. También poseemos traducciones al Japonés , Chino , Alemán , Ruso , Inglés ,de Obras de Rubén .



ARCHIVO

El Archivo del Museo está compuesto por 262 folios de documentos originales ,compuesta por poemas manuscritos, álbumes como el de Margarita Debayle y de Josefa Dubón más 50 folios de otros escritores nacionales y extranjeros , en lo que podemos destacar, artículos originales del Profesor Edelberto Torrez, la conferencia manuscrita del poeta Pablo Antonio Cuadra, **“500 Años de Cristianismo en América”**, el poema manuscrito de Ernesto Mejía Sánchez, el libro autografiado Rubén Darío del escritor español Ramón María del Valle Inclán , entre otros , así como más 100 primeras ediciones de los libros de Rubén en la que podemos destacar : la primera ediciones de los libros Azul, Cantos de Vida y Esperanza , Los Raros , Prosas Profanas, Rosas Andinas , 36 Números de un total de 40 Volúmenes que conforman la Revista Mundial , editada en París entre los años 1911 y 1914 y cuyo director fue el propio Rubén.



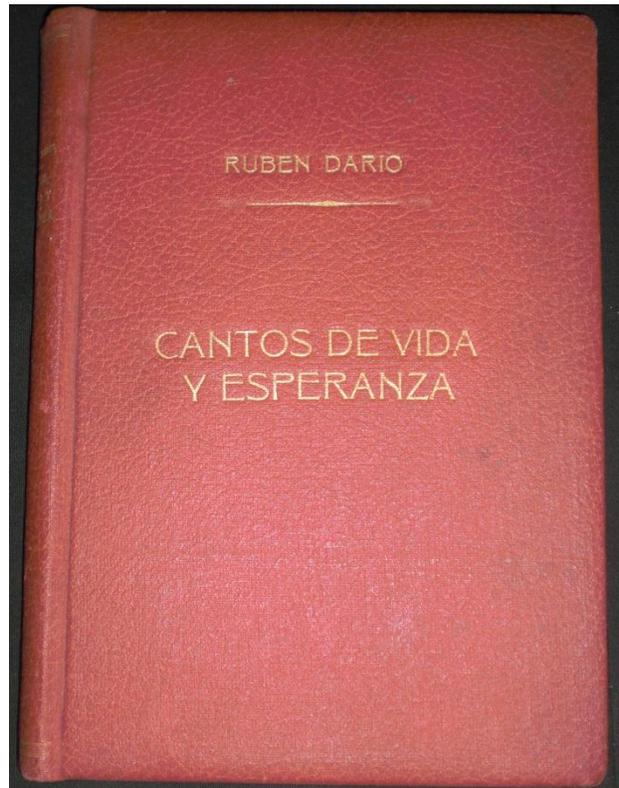
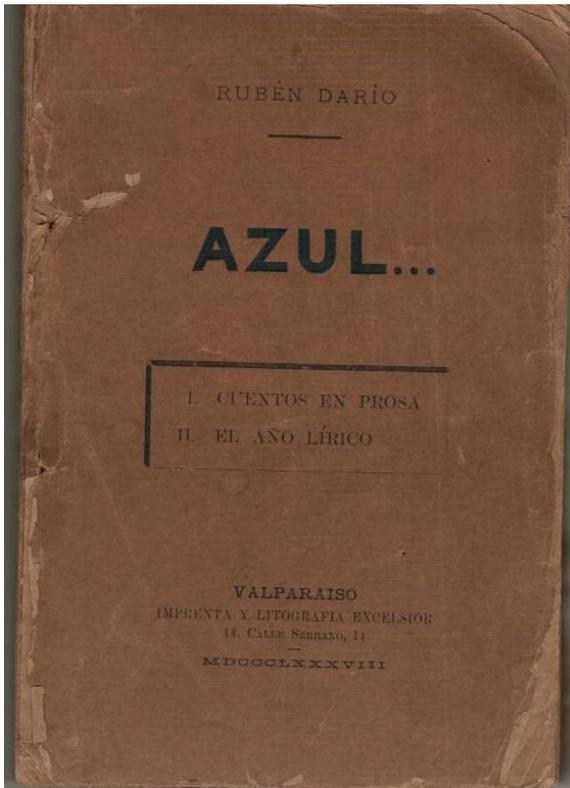
El Padre Muerto
II

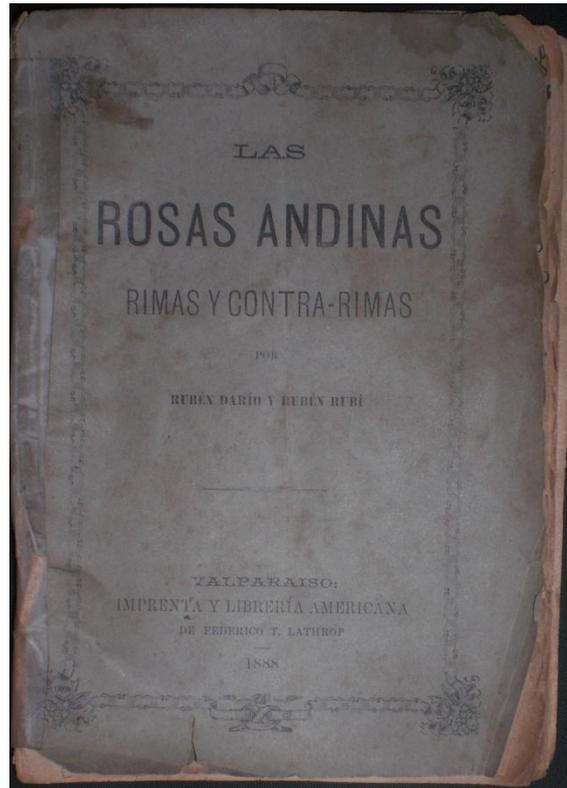
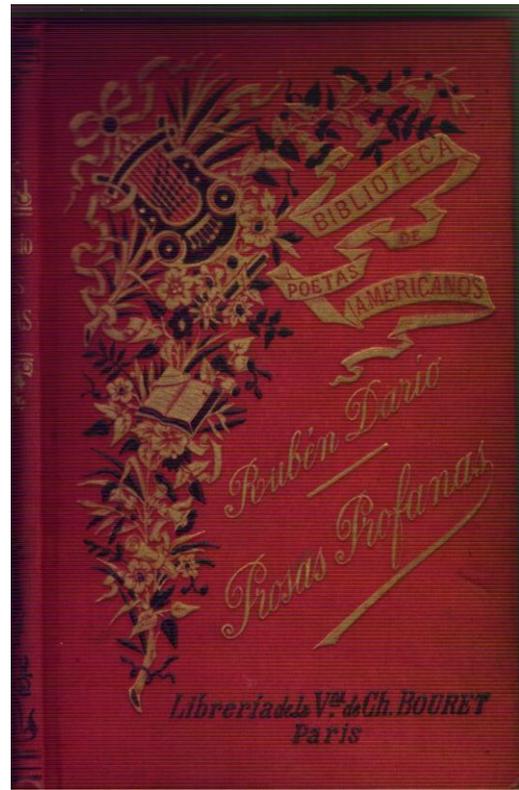
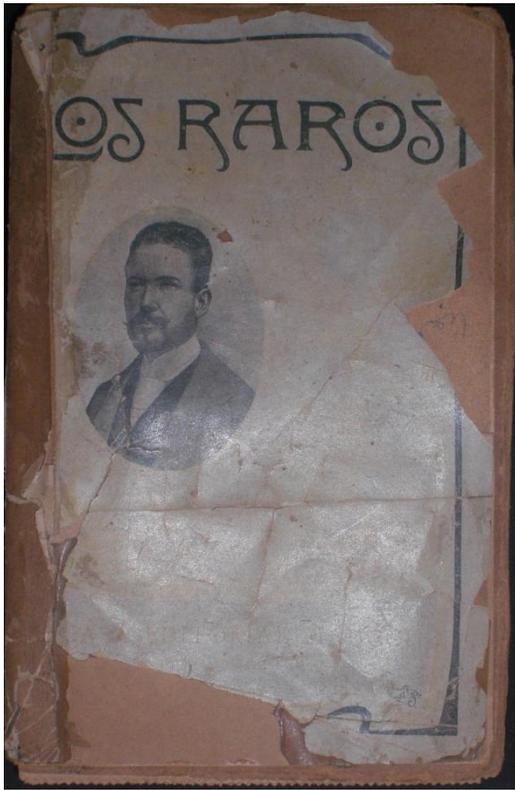
Ni un rayo se pasa la vida en tanta miseria
 (ni tan miseros ni tan boreses)
 pero la carretera no pasa por mi casa ni
 mi casa es ya mi casa. Mi madre ya
 partió en antigua letrada. Mis hermanos
 se casan o se van con tanto y los muchachos
 no me invocan. Haz milidos los años
 y te han olvidado. Te fuiste, ¿dónde de
 estás? ¿Estás en dónde, cuándo,
 por qué? Pregúntalo a las olas que
 toman tu cabeza, a la arena con luna,
 a la tierra polvosa y ancha, a
 quien, si tú sólo lo sabes y no lo
 dices. ¿Por qué? ¿Por qué te dejaste
 ir? ¿Están en algún rincón, como usual-
 mente es usualmente? ¿En dónde por la
 vida no para ni se la? San A. López de
 1918

Para mi admirado y muy
 querido Rubén Darío.

Valle-Inclán

ÁGUILA DE BLASON





100 fotos originales de Rubén en diferentes etapas de su vida, así como fotos del maestro fotografo José Santos Cisneros durante los funerales de Rubén.

Recientemente hemos comenzado el proceso de digitalizar el archivo sonoro aunque no es mucho, pero se conforma entre los más importantes una entrevista realizada a la tercera esposa de Rubén Francisca Sánchez del Pozo, por la investigadora Evelyn Urban en junio de 1957, Margarita Debayle declamando, (el poema que le dedicara Rubén) durante uno de los homenajes efectuados durante el primer centenario de nacimiento del poeta el poema que le dedicara Rubén, durante. Forman parte de este archivo sonoro conferencias dictadas por destacados intelectuales nacionales y extranjeros en la sede de nuestro museo a través de varios años.

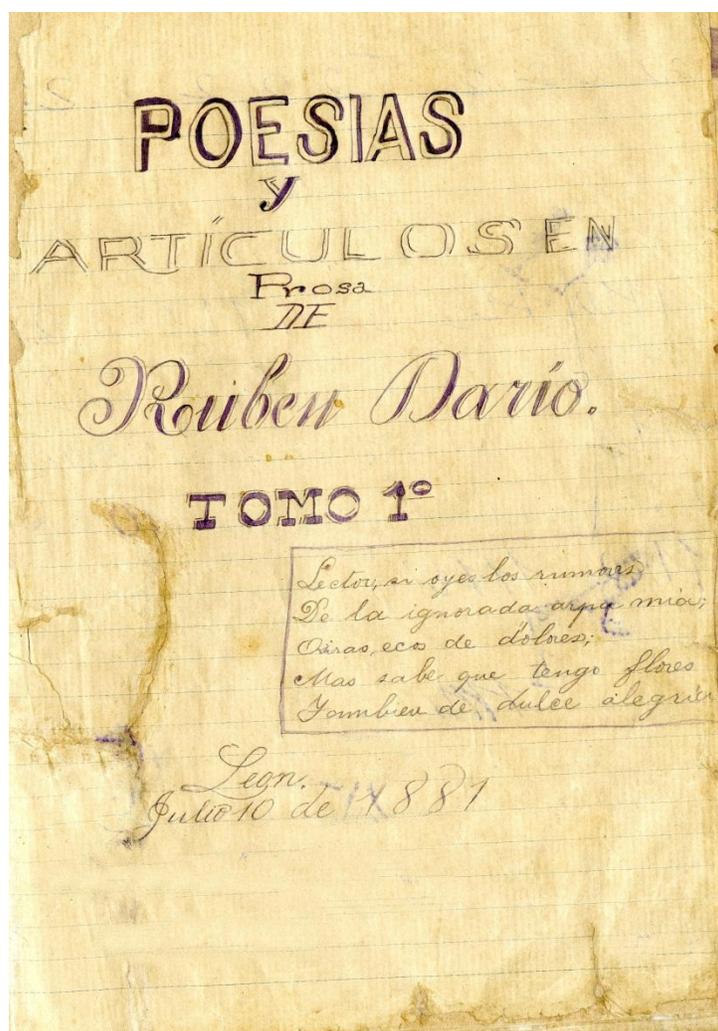
El museo cuenta también con valiosas pinturas de caballete de los maestros: Toribio Jerez, Rodrigo Peñalba, Rubén Cuadra, grafitos del maestro Juan Bautista y Rubén Cuadra, Rodrigo Peñalba, caricaturas como la del maestro Petronio Caldera.



JUAN BAUTISTA CUADRA
LOS BUFONES 1943, GRAFITO

En los últimos 3 años hemos podido digitalizar casi el 100 de la colección de documentos, gracias a una valiosa donación realizada a nuestro Museo por la Asamblea Nacional por medio de su Presidente el In. Rene Núñez T. Restando por digitalizar unos 40 números del diario “El Correo de la Tarde” fundado y dirigido por el propio Rubén en Guatemala en 1890.

En el año 2002 formamos parte de un convenio de colaboración entre varias instituciones nacionales (Biblioteca Banco Central, Instituto de Historia de la UCA, INC, etc.), con la Generalitat de Valencia, en materia de restauración de documentos, logrando restaurar y limpiar el cuaderno totalmente manuscrito : “Poesías y Artículos en Prosa” .Escrito por Rubén Darío a partir del año 1881, de este libro la UNAN –León realizó un edición facsimilar en el año de 1967,para el primer centenario del nacimiento del poeta.



Ahora estamos en la segunda etapa que es la catalogación de todo el material documental ya que primero, cumplimos con los bienes muebles.

Hemos retirado también de la exhibición los documentos con mayor grado de deterioro y los hemos sustituidos por copias, resguardando los originales en archivadoras metálicas y cajas libre de ácidos.

FICHA DE REGISTRO DE BIENES DEL MUSEO Y ARCHIVO RUBEN DARIO

FOTOGRAFIA

